

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL PLAN NACIONAL DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTENSIVA, CRÍTICA Y UNIDADES CORONARIAS (SEMICYUC)

En Granada, a 19 de diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte D. José Cuñat, Presidente de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, (SEMICYUC); inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 10.002 y C.I.F. nº G-79365748, con domicilio en Madrid, Paseo de la Reina Cristina 36; 1º D.

Y de otra, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Intervienen en uso de las facultades propias de los cargos detallados, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y por ello:

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, y que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

SEGUNDO.-

La Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC) fue creada en 1971 como asociación científica, multidisciplinaria y de carácter educativo. Está formada principalmente por médicos especialistas en Medicina Intensiva, con la misión de promover la mejora en la atención al paciente críticamente enfermo. El Plan Nacional de Resucitación Cardiopulmonar (PNRCP), es una estructura de la Junta Directiva de la SEMICYUC, cuyo objetivo principal es la formación en Soporte Vital. Su andadura comenzó en 1983. Posteriormente se han desarrollado 3 planes más, con ellos se han formado más de 30.000 sanitarios en SVA y varios cientos de miles de otras personas no sanitarias (primeros intervinientes, técnicos sanitarios, estudiantes de secundaria, etc.) en Soporte Vital Básico (SVB). También en estos años ha formado a casi 6.000 formadores en SVA o SVB (de múltiples especialidades médicas o de enfermería).

TERCERO.-

Que la Universidad de Granada considera una oportunidad formativa para sus alumnos de la Facultad de Medicina, y otros Centros de la misma, la realización de una formación reglada, siguiendo estándares internacionales en: Soporte Vital Básico y Desfibrilación Semiautomática, en Soporte Vital Avanzado y en Soporte Vital al Trauma.

CUARTO.-

El interés del PNRCP de la SEMICYUC, es propiciar la formación en todas las modalidades de Soporte Vital, a los futuros profesionales médicos, y en su caso otros estudiantes de la Universidad de Granada, siguiendo las recomendaciones internacionales al respecto.

QUINTO.-

Por tanto, por ser de interés para ambas partes la conclusión de presente convenio de colaboración, convienen en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

La Universidad de Granada y la SEMICYUC suscriben el presente convenio para facilitar la formación de los alumnos de grado en el ámbito de la Resucitación Cardiopulmonar y el Soporte Vital.

SEGUNDA.

Los alumnos de grado de la Facultad de Medicina de Granada, o en su caso de otros Centros de la Universidad de Granada, realizarán cursos reglados (algunos ya establecidos y otros pendientes de aprobación), siguiendo las recomendaciones y procedimientos del PNRCP, en las distintas modalidades de Soporte Vital. El PNRCP de la SEMICYUC otorga a la Universidad de Granada, el derecho al uso de los modelos de Cursos de Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA), Soporte Vital Avanzado (SVA) y Soporte Vital al Trauma (SVAT), desarrollados por el Plan Nacional de RCP, durante la vigencia de este convenio, pudiendo utilizar el logo del Plan Nacional de RCP en la documentación y presentación de estos cursos. El PNRCP de la SEMICYUC se compromete a facilitar el diseño de los

cursos y el material de apoyo docente (libros, CDs) necesario para el desarrollo de los mismos, en las mismas condiciones que a los servicios de Medicina Intensiva Hospitalaria. La formación se realizará por Instructores en Soporte Vital Básico, Avanzado o Trauma del PNRCP.

TERCERA.

La Facultad de Medicina, o en su caso los Centros que correspondan, de la Universidad de Granada, con la cofinanciación por los alumnos de grado, si fuese absolutamente necesario, se harán cargo de los gastos relacionados con:

- Materiales y otros gastos docentes
- Gastos de registro y emisión de diplomas por el PNRCP.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, cuenta en la actualidad entre su profesorado con Instructores del PNRCP. En caso de que se considere necesario por ambas partes para el desarrollo del Convenio de Colaboración, se incrementará la incorporación de más Instructores del PNRCP.

CUARTA.

Los diplomas tendrán el sello del Plan Nacional de Resucitación Cardiopulmonar de la SEMICYUC. Los diplomas los imprimirá directamente el Plan Nacional de RCP y su coste será el mismo que para el resto de las instituciones que imparten cursos del Plan Nacional de RCP. El Plan Nacional de RCP se compromete a enviar los diplomas de los alumnos y los certificados de los profesores de los cursos impartidos por la Universidad de Granada, en un plazo no superior a quince días desde que se remita el Acta del curso, firmada por el director, a la secretaría de la SEMICYUC.

QUINTA.

El PNRCP y la Universidad de Granada designarán, cada una de ellas, un Coordinador que serán los interlocutores y personas de referencia para la gestión del presente acuerdo. En el ámbito de la Comisión de Seguimiento se determinarán los requisitos, criterios de dedicación y, en su caso, los gastos tal y como figuran en la estipulación tercera. Así mismo, se establecerán las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. Todos los docentes, incluyendo los que participen como Instructores del PNRCP, no profesores de la Universidad de Granada, verán reconocida su actividad por la Universidad de Granada, y podrán obtener las correspondientes certificaciones. Ambas partes prestarán de manera conjunta su imagen corporativa, en la difusión del presente acuerdo, y de las actividades consecuencia de éste, en los ámbitos profesionales y sociales que correspondan.

SEXTA.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo, formada por dos personas pertenecientes al PNRCP y dos personas pertenecientes a la Universidad de Granada. Esta Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio. La Comisión Mixta dictará las normas necesarias para el funcionamiento de este Convenio, y realizará la interpretación de sus cláusulas. Deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SÉPTIMA.

El presente Convenio entrará en vigor desde su firma y tendrá una vigencia de un año. Se entenderá prorrogado, tácitamente, por períodos iguales de no mediar denuncia por ninguna de las partes. La denuncia del Convenio, realizada por escrito por cualquiera de las partes, pondrá fin a su vigencia a los 30 días siguientes a su presentación.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
MEDICINA INTENSIVA, CRITICA Y
UNIDADES CORONARIAS.

POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA